

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS398/16
30 de mayo de 2012

(12-2830)

Original: inglés

CHINA - MEDIDAS RELATIVAS A LA EXPORTACIÓN DE DIVERSAS MATERIAS PRIMAS

Acuerdo previsto en el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD

La siguiente comunicación, de fecha 24 de mayo de 2012, dirigida por la delegación de China y la delegación de México al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD.

Desearnos informarle de que, con arreglo al párrafo 3 b) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, la República Popular China ("China") y México han acordado que el plazo prudencial para que China aplique las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") en la diferencia *China - Medidas relativas a la exportación de diversas materias primas* (WT/DS398) será de 10 meses y 9 días contados a partir del 22 de febrero de 2012, fecha de adopción de las recomendaciones y resoluciones del OSD. En consecuencia, el plazo prudencial expirará el 31 de diciembre de 2012.

Le rogamos que disponga la distribución de la presente notificación a los Miembros del OSD.

Por la República Popular China

Por México

(firmado)
Sra. ZHAO Hong
Encargada de Negocios a.i.

(firmado)
Sra. Cristina HERNÁNDEZ
Encargada de Negocios a.i.